Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014.

Vistos los autos: "Tele Imagen Codificada (T.I.C.) c/ Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) s/ medida cautelar autosatisfactiva".

Considerando:

Que los agravios del recurrente han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos esta Corte comparte y a los cuales se remite por razones de brevedad.

Por ello, y oída la señora Procuradora Fiscal, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Vuelvan los autos al Tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento, con arreglo a lo aquí resuelto. Notifíquese y ~~remítase~~.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

DISI-//-

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, así se lo declara. Notifíquese y devuélvase.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por el **Comité Federal de Radiodifusión, demandado en autos**, representado por el **Dr. René Gustavo Hauteberque**, con el patrocinio letrado del **Dr. Federico Nazur.**

Traslado contestado por: **Tele Imagen Codificada S.A., actora en autos**, representada por la **Dra. María Cristina Auad**, con el patrocinio letrado de las **Dras. Stella Ríos de Brizuela y María Josefina Zabala.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Secretaría Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero.**